REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 15
De 2 de noviembre de 2026

Que autoriza a suscribir un Contrato de Fideicomiso de Administración al Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para la recepción, custodia, administración y desembolso de los fondos destinados a la ejecución y al mantenimiento del proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo valor total asciende a la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,451.85), que incluye el ITBMS, correspondiente al Contrato No. DIAC-1-088-2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006 que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, dispone en su artículo 1 que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación;

Que la vía Cuatro Altos–Randolph, ubicada en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, constituye el acceso terrestre al sistema portuario de Colón, a la Zona Libre de Colón y al ferrocarril transístmico, por lo que su rehabilitación reviste un interés estratégico para la operación del corredor logístico del país y para la competitividad de las actividades comerciales, industriales y logísticas que se desarrollan en dicha zona;

Que mediante Resolución de Gabinete N°78 de 18 de agosto de 2026, el Consejo de Gabinete aprobó, la contratación mediante procedimiento entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSEQ, S.A., para la ejecución del proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, por la suma total de quince millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,251.85), que incluye ITBMS, el cual se formalizará mediante el Contrato No. DIAC-1-088-2026, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, más tres (3) años para la etapa de mantenimiento;

Que con el propósito de dotar al proyecto de una fuente de pago ordenada, transparente y fiscalizable, en el marco de las mesas de trabajo institucional sostenidas entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Marítima de Panamá, se acordó una estructura de financiamiento del proyecto compuesta por dos componentes con fuentes de pago independientes: un componente de obra, financiado con el aporte de la Autoridad Marítima de Panamá y con el remanente presupuestario del Ministerio de Obras Públicas; y un componente de mantenimiento vial, que será financiado mediante convenios de aporte suscritos por los beneficiarios privados de la vía, sin comprometer recursos del Tesoro Nacional;

Que mediante Nota DM-DIPP-2436 de 24 de agosto de 2026, el Ministro de Obras Públicas solicitó al Ministro de Economía y Finanzas la realización de un traslado interinstitucional de recursos del presupuesto de la Autoridad Marítima de Panamá, por la suma de ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), con destino a la partida presupuestaria G.100962409.001.502, avenidas, calles y aceras, correspondiente al proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, dentro del Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, en atención a la Nota N.° ADM-

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DFIN/DEPRE-1349-08-26 de 11 de agosto de 2026, mediante la cual la Autoridad Marítima de Panamá puso dichos recursos a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que posteriormente, la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas efectúo análisis técnico de la estructura de los cargos de las partidas presupuestarias involucradas en el referido traslado, producto de lo cual se realizaron los ajustes correspondientes, disminuyendo el monto de ocho millones de balboas con 00/100 (B/8,000,000,00), a la Autoridad Marítima de Panamá, de las partidas presupuestarias G.120320113.001.380, por el monto de un millón doscientos siete mil doscientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/1,207,295.00), G.120330129.001.504, por el monto de un millón doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres balboas con 00/100 (B/1,283,193.00), G.120330172.001.169, por el monto de ciento cincuenta y nueve mil quinientos doce balboas con 00/100 (B/159,512.00), G.120330286.001.591, por el monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/5,000,000.00) y G.120330311.001.504, por el monto de trescientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/350,000.00), de su presupuesto de inversiones vigente para el año 2026;

Que la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanza, remitió nuevamente, mediante la Nota MEF-2026-59686 de 15 de septiembre de 2026, el expediente N° REFORM/2026/8203009104, correspondiente al traslado interinstitucional AMP-MOP, por la suma de ocho millones de balboas con 00/100 (B/8,000,000.00), para la aprobación en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, con fundamento en los artículos 332, 333 y 338 de la Ley 494 de 29 de noviembre de 2025; traslado que fue expuesto por el Ministerio de Obras Públicas en la sesión de 6 de octubre de 2026 y aprobado por dicha Comisión, mediante la Resolución N°37 de la misma fecha, remitida a través de la Nota MEF-2026-656981 de octubre de 2026, la partida presupuestaria G.100962409.001.502 del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la vigencia fiscal 2026, que contaba con un saldo disponible de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), alcanza un monto total de ocho millones diez mil balboas con 00/100 (B/.8,010,000.00), integrado por dicho y por los recursos provenientes del traslado efectuado por la Autoridad Marítima de Panamá;

Que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas cubrir el remanente del valor total del contrato, que representa parte del componente de obra y de mantenimiento, equivalente a siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta balboas con 85/100 (B/.7,219,860.85), conforme a su propia programación presupuestaria;

Que en relación al componente de mantenimiento, la Resolución No. 114-2026 de 9 de septiembre de 2026 por el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón autorizó a la Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que en nombre y representación de la Institución, realice las gestiones que tendrán como objetivo procurar compromisos y aportes voluntarios de la Cámara de Comercio de la Zona Libre de Colón, los gremios transportistas, las empresas portuarias, la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Colón, los gremios marítimos y demás organizaciones o empresas vinculadas con la actividad comercial y logística de la provincia de Colón, por un monto de hasta quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y un balboas con 00/100 (B/.536,591.00); los compromisos y aportas deberán formalizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, mediante convenios de aporte debidamente refrendados;

Que conforme a las fuentes de financiamiento el monto total de fideicomiso para el proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, correspondiente al Contrato No. DIAC-1-088-2026, asciende a la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,451.85), que incluye el ITBMS;

Que el objeto y fin de la constitución y autorización es dotar al Ministerio de Obras Públicas de un mecanismo idóneo que permita recibir, separar, custodiar y administrar de manera independiente los fondos públicos y privados destinados al proyecto, garantizando que su uso se limite exclusivamente a los fines para los cuales fueron aportados, brindando certeza y trazabilidad a los

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

aportantes, y asegurando la continuidad del pago por avance de obra y, posteriormente, del mantenimiento vial, sin exponer dichos fondos a los riesgos y demoras propios del trámite presupuestario ordinario;

Que resulta necesario constituir un patrimonio fideicomitido para la correcta recepción, custodia, administración y desembolso de dichos fondos, garantizando que su destino se limite exclusivamente al pago por avance de obra del Contrato No. DIAC-1-088-2026 y a la contratación y pago del mantenimiento vial del proyecto durante el período correspondiente;

Que los fideicomisos públicos constituyen mecanismos idóneos para la administración eficiente, transparente y especializada de recursos destinados al financiamiento de programas estratégicos del Estado, permitiendo una gestión técnica de los recursos y asegurando la sostenibilidad financiera de las políticas públicas;

Que la Ley 1 de 5 de enero de 1984, Por la cual se regula el fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones, fue modificada por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, Que establece las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso y dicta otras disposiciones, faculta a las entidades públicas para constituir fideicomisos destinados al cumplimiento de fines lícitos y determinados, mediante la transferencia de bienes a un fiduciario debidamente autorizado para ejercer dicha actividad;

Que el Banco Nacional de Panamá (BNP), es el organismo financiero del Estado por excelencia y tiene, además de los objetivos expresamente consignados en el Decreto Ley 4 de 18 de enero 2006, Que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975 y dicta otras disposiciones, la finalidad de ejercer dentro del sector oficial, el negocio de banca, tal como ha sido definido en la ley, procurando la obtención del financiamiento necesario para el desarrollo del país, se considera idóneo que dicha entidad bancaria actúe como fiduciario del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto de Gabinete, correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas la calidad de fideicomitente y beneficiario;

Que el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que modifica el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece en el numeral 1 que el Consejo Económico Nacional tendrá entre sus funciones, la de emitir opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente correspondan al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2026, según consta mediante Nota CENA/390 de 22 de octubre 2026, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración, entre el Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomitente y beneficiario, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para la recepción, custodia, administración y desembolso de los fondos destinados a la ejecución y al mantenimiento del proyecto Rehabilitación y mantenimiento de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón;

Que el último párrafo del artículo 84 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, dispone que todas la instituciones y entidades públicas debe contar con la aprobación del Consejo de Gabinete para constitución de fideicomiso, siempre que su normativa no lo establezca, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a los que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración al Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para la recepción, custodia, administración y desembolso de los fondos destinados a la ejecución y al mantenimiento del proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo valor total asciende a la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,451.85), que incluye el ITBMS, correspondiente al Contrato No. DIAC-1-088-2026.

Artículo 2. El Fidecomiso a que se refiere el artículo anterior será constituido inicialmente por un monto de ocho millones diez mil balboas con 00/100 (B/.8,010,000.00) destinados al pago por avance de obra del Contrato No. DIAC-1-088-2026, provenientes de la partida presupuestaria G.100962409.001.502 (avenidas, calles y aceras – Rehabilitación avenida Randolph - Colón) del presupuesto de inversiones vigente para el año 2026 del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Obras Públicas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir la suma de siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta balboas con 85/100 (B/.7,219,860.85), cuyo remanente es parte de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, monto que representa parte del componente de obra (vigencia fiscal 2027-2028), destinados al pago por avance de obra del Contrato No. DIAC-1-088-2026.

Artículo 4. El componente de mantenimiento correspondiente al período 2029-2031, que asciende a quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y un balboas con 00/100 (B/536,591.00), será integrado por los aportes privados.

Artículo 5. Autorizar al Ministro de Obras Públicas, en calidad de representante legal de la entidad y en su condición de fideicomitente, a suscribir con el Banco Nacional de Panamá, en calidad de fiduciario, el Contrato de Fideicomiso de Administración que se autoriza en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este Decreto de Gabinete se autoriza.

Artículo 6. El Contrato de Fideicomiso de Administración a que se refiere el presente Decreto de Gabinete deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los actos y contratos que comprometan fondos públicos.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Ley 21 de 10 de mayo de 2017, artículo 1 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2026, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006 y la Resolución de Gabinete N°78 de 18 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta